

REVISTA LABORAL CHILENA

NOVIEMBRE 2013

N° 221

11 2013

TUTELA DE DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN SUS
RELACIONES LABORALES CON
EL ESTADO

Indemnización por Años de Servicios
según variantes en caso de despido

REFORMAS A LA LEGISLACIÓN
LABORAL Y DE LA SEG. SOCIAL EN
LA ÚLTIMA DÉCADA

Impacto de la realidad nacional en la
cotidianidad de la empresa

RÉGIMEN DE CESANTÍA SEGÚN
MECANISMOS QUE OTORGA EL
SISTEMA DE SEG. SOCIAL EN CHILE

Consultas de Interés

LEGISLACION, JURISPRUDENCIA
ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

SUMARIO

LEGISLACION

Resolución N° 69 (Superintendencia de Pensiones) Autoriza el inicio de las operaciones de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.

Decreto N° 65 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Declara término del contrato de Administración del Régimen de Seguro de Cesantía con la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., ordena finiquito y delega facultad.

Ley N° 20.691. Ley que crea la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalece el rol de la Superintendencia de Seguridad Social y actualiza sus atribuciones y funciones.

Ley N° 20.702. Modifica Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, limitando la prohibición de ingreso a la Administración Pública.

Resolución N° 81. (Superintendencia de Pensiones). Aprueba compendio en formato electrónico que contiene la normativa administrativa que regula el Seguro Obligatorio de Cesantía de la Ley N° 19.728.

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

De la Superintendencia de Seguridad Social

Oficio N° 62.646 . DS N° 3, artículo 11, regula la presentación de licencias médicas de trabajadores dependientes del sector privado, los cuales tienen el plazo de 2 días hábiles contados desde el inicio del reposo para hacer la correspondiente entrega a su empleador. En caso que la presentación sea extemporánea, el trabajador debe acreditar la existencia de fuerza mayor ante esta Superintendencia, de modo que se proceda a autorizar la licencia extemporánea si existen pruebas que lo avalen, tal como ha ocurrido en esta presentación.

Oficio N° 62.656. Formulario de Licencia Médica. Circular N°1588, de 1997 de esta Superintendencia. Se imparten instrucciones sobre las omisiones y errores en el número 2 de la Letra A. del punto III de la circular citada. Si al momento de recibir la licencia médica en cuestión, esa Comisión no representó al empleador

la falta de antecedentes o datos en la sección C.3. del formulario, por lo que éste no tuvo oportunidad de rectificar la omisión involuntaria en que había incurrido. En consecuencia y con el mérito de las consideraciones que anteceden, se instruye a esa Comisión que deje sin efecto la multa cursada en contra del empleador.

5

Oficio N° 66.868. No obstante, el artículo 63 de la Ley N°16.744, contempla la posibilidad de revisar las declaraciones de incapacidad por mejoría, agravación o error en el diagnóstico, lo cual correspondería si solicitara ante la COMPIN citada. Ahora bien, dado que el interesado se encuentra afiliado al sistema de pensiones del D.L. N°3.500, de 1980, por el cáncer de colon, puede solicitar ser evaluado por las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Pensiones.

6

8

De la Superintendencia de Pensiones

Oficio Ord. N° 14.006. Cobro de comisión por administración de la Cuenta de Ahorro Voluntario o Cuenta 2 mantenida en una AFP.

15

Oficio Ord. N° 15.834. Responde consulta formulada por esa empresa acerca de la situación de trabajadores que serán enviados a prestar servicios fuera de Chile, respecto al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, y al Seguro de Cesantía.

16

Oficio Ord. N° 15.976. Pago de cotizaciones respecto de trabajador que hace uso de licencia médica es igual o inferior a diez días.

Oficio Ord. N° 16.219. El límite máximo de impositividad es un límite a la remuneración mensual y no es susceptible de aplicar en forma proporcional al número de días trabajados.

Oficio Ord. N° 17.272. Sentido y alcance del artículo 4 bis incorporado al DL N° 3.500 de 1980, por la Ley N°20.255.

Oficio Ord. N° 14.759. Ahorro previsional voluntario efectuado por trabajadores exentos de cotizar en su condición de pensionados.

18

De la Contraloría General de la República

Dictamen ord N° 57.460. Plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 201 del Código del Trabajo es aplicable tanto al derecho de reincorporación como al pago de las remuneraciones que correspondan.

19

20

21

21

23

24

25

26

28

Dictamen Ord. N° 58.419. Procede que un funcionario sujeto al Código del Trabajo, perciba los bonos contemplados en los artículos 30 de la Ley N° 20.559 y 25 de la ley N° 20.642, sin embargo, no le asiste el derecho a percibir la asignación del artículo 1° de la ley N° 20.646.

Dictamen Ord. N° 58.885. Rechaza reclamo por término anticipado de contrata, pago de días de feriado, tramitación de licencias médicas y presuntas irregularidades en el sistema de turnos establecidos por la entidad edilicia que indica.

Dictamen Ord. N° 58.865. Sobre improcedencia del pago de la indemnización del artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.070, a ex docente cuya relación laboral era discontinua.

Dictamen Ord. N° 59.850. Ex servidora que no acreditó oportunamente su embarazo, no tiene derecho a remuneraciones por el tiempo en que estuvo alejada de sus labores. Expirado el fuero maternal, compete a la administración activa decidir la prolongación de una contrata.

Dictamen Ord. N° 68.140. Procede incoar previamente una breve investigación para disponer expiración de labores de funcionaria municipal regida por el Código del Trabajo por causal que le es imputable.

De la Dirección del Trabajo

Dictamen Ord. N° 3866/42 Plazo otorgamiento. 10 días hábiles. Finiquito: Plazo para pago o poner el pago a disposición del trabajador. Finiquito: Plazo. Cómputo de plazo. Finiquito: Pago fraccionado. Requisitos. Finiquito: Incumplimiento plazo. Sanciones. Ley N° 20.684. Vigencia. Terminación Contrato Individual. Finiquito. Plazo. Contenido.

Dictamen Ord. N° 4142/45. Estatuto Docente. Corporaciones Municipales. Director de Establecimiento. Facultad de nombramiento de equipo directivo.

Dictamen Ord. N° 4084/43. Contrato individual. Legalidad de cláusula. Prohibición de mantener obligaciones comerciales. Improcedencia. Derechos fundamentales. Libertad de trabajo, principio de no discriminación y derecho a la vida privada. Contrato individual. Legalidad de cláusula. Comisiones. Principio de certeza jurídica. Dirección del Trabajo. Incompetencia. Cláusulas contractuales ambiguas.

Dictamen Ord. N° 4141/44. Estatuto Docente. Subvención Escolar Preferencial "SEP". Remuneraciones. Financiamiento.

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

29

Acoge Recurso de Unificación de Jurisprudencia. Acoge Recurso de Nulidad en forma parcial. Se dicta sentencia de reemplazo parcial. Base de Cálculo para la determinación del monto por concepto de indemnización convencional por años de servicios. Se solicita el pronunciamiento de la CS -Corte Suprema- sobre la procedencia de la inclusión en la base de cálculo de las asignaciones de colación, de movilización, de movilización adicional y gratificaciones, según lo estipulado en el contrato colectivo.

30

32

Acoge Recurso de Unificación de Jurisprudencia. Acoge Recurso de Nulidad. Sentencia de Reemplazo. En su origen, este caso partió con la demanda interpuesta por un trabajador alegando la existencia de nulidad del despido, despido improcedente y pago de prestaciones, en contra de su empleadora y de la empresa dueña de la obra o faena. La controversia de derecho en que se circunscribe el caso, es determinar la legislación aplicable a la dueña de la obra o faena, esto es, el artículo 64 del Código del Trabajo, vigente a la época de celebración del contrato de prestación de servicios suscrito entre la empleadora directa del demandante y dicha dueña de la obra o faena, o el artículo 183-B del mismo cuerpo legal, introducido por la Ley N° 20.123, de 16 de octubre de 2006, cuya vigencia se fijó para noventa días después de su publicación. En otras palabras, se trata de un debate surgido como consecuencia de la aplicación de leyes dictadas en diversas épocas.

34

35

36

E STUDIOS

40

Indemnización por Años de Servicios según variantes en caso de despido declarado injustificado, indebido o improcedente.

Naya Mabel Flores Araya.

Yuly Andrea Lucio Ahuad.

Cristián Matías Sepúlveda Videla.

42

49

51

3

59

67

ANALISIS

La Tutela de Derechos Fundamentales de los Funcionarios Públicos en sus relaciones laborales con el Estado: El Problema de la Competencia del Juez del Trabajo.
Adrián Vergara.

APUNTES

Impacto de la realidad nacional en la cotidianidad de la organización.
José Manuel Vecino P.

COMENTARIOS LEGALES

Reformas a la Legislación Laboral y de la Seguridad Social en la última década. Informe chileno, Reunión de la Sección Latinoamericana de Jóvenes Juristas, IX Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. (Guayaquil, Octubre de 2013).
Rodrigo Palomo Vélez.

TEMAS DE INTERES

Régimen de Cesantía según mecanismos que otorga el Sistema de Seguridad Social en Chile.
Yuly Lucio Ahuad.

CONSULTAS

Selección de Consultas de Interés.

DATOS

4

70

81

83

89

94

98

NOTA: Las opiniones vertidas en los artículos publicados en esta edición no representan, necesariamente, a la Revista y son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.